

AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER

OTORGA

ARQ. LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ

CUANTÍA: USD 111.696

DI 4 COP

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN: EL SEÑOR ARQ. LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "UNION FERRETERA S.A. UNIFER", CONFORME JUSTIFICA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA. CASADO, MAYOR DE EDAD, ARQUITECTO, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FE, Y DICE: QUE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA DE AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS CUYO TENOR LITERAL A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INCORPORAR UNA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, CODIFICACIÓN Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: "UNION FERRETERA S.A. UNIFER", CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA COMPARECE EL SEÑOR ARQ. LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "UNION FERRETERA S.A. UNIFER", CONFORME JUSTIFICA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE ACOMPAÑA. CASADO, MAYOR


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

DE EDAD, ARQUITECTO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANTECEDENTES.** LA PRESENTE ESCRITURA CONTIENE: AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA, REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LOS MISMOS. LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ESCRITURA SON: A) LA COMPAÑÍA SE ~~CONSTITUYÓ~~ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO ~~DEL~~ DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA MISMA CIUDAD, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. B) LA COMPAÑÍA REALIZÓ UN AUMENTO DE CAPITAL A DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA, NOTARIO DÉCIMO NOVENO DE QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. C) LA COMPAÑÍA REALIZÓ UN AUMENTO DE CAPITAL, A VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES (USD 20896), MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO NOVENO DE QUITO, DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI, CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2000. D) LA COMPAÑÍA REALIZÓ UN AUMENTO DE CAPITAL, A CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE DÓLARES (USD 47.020) MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DR. RAMIRO DÁVILA SILVA EL NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE MARZO DEL DOS MIL TRES. E) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL DE LA EMPRESA, REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y CODIFICARLOS Y REFORMARLOS. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.** - CON LOS

0000002

ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL OTORGANTE ARQUITECTO LUIS TRÁVEZ TRÁVEZ, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REFERIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DECLARA AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES (USD 111.696); AUMENTO CON EL QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ALCANZA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (USD 158.716). PARA LO CUAL POR ACUERDO UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA SE EMITEN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS (148.216) ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, Y, DIEZ MIL QUINIENTOS (10.500) ACCIONES NOMINATIVAS Y PREFERIDAS PERTENECIENTES A FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ, TODAS DE UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA. CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD INDICADA CON ANTERIORIDAD, DECLARA QUE LOS ACCIONISTAS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, BAJO JURAMENTO ACREDITA LA REAL Y CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. LA MISMA QUE SE DETALLA EN LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO; Y DECLARA QUE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA SUJETA A CONTROL TOTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL, SE DECIDE POR UNANIMIDAD REFORMAR EL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO, ASÍ TAMBIÉN SE DECIDE REFORMAR LOS ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO, Y LA DECLARACIÓN CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO INCLUIR EN ELLOS LOS ARTÍCULOS INNUMERADOS QUE ESTABLEZCAN EL DIRECTORIO, SU CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES. ASÍ MISMO LA JUNTA GENERAL DECIDE POR UNANIMIDAD CODIFICAR LOS ESTATUTOS, LAS REFORMAS MENCIONADAS CONSTAN EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO HABILITANTE Y EN LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS QUE A

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

CONTINUACIÓN SE DETALLA. **SEXTA.- CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** LOS ACCIONISTAS EN SU TOTALIDAD, ES DECIR EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DECIDEN COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL, Y DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS LA JUNTA GENERAL POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL RESUELVE CODIFICAR Y REFORMAS LOS ESTATUTOS, EN LOS CUALES SE INCLUIRÁN LAS REFORMAS ESTATUTARIAS ANTERIORMENTE EXPUESTAS, Y LAS REFORMAS LEGALES PERTINENTES, QUE OPEREN EN VIRTUD DEL MARCO JURÍDICO ACTUALMENTE VIGENTE. TALES ESTATUTOS CODIFICADOS Y REFORMADOS **VERSARÁN:** **ARTÍCULO PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** SON LOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTA ESCRITURA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO Y DISOLUCIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER. LA COMPAÑÍA DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, PERO ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, POR IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZAR EL FIN SOCIAL, POR LA PÉRDIDA DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL, POR FUSIÓN POR UNIÓN O POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN EN EL CASO DE QUE FUERA ABSORBIDA, POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, POR QUIEBRA. SE OBSERVARÁ EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ LA CIUDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO A ESTE TIPO DE EMPRESAS PARA

PROMOVER VENTAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR MÁQUINAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y MÁS IMPLEMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS; PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE IGUAL O DIFERENTE OBJETO SOCIAL, Y PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES, DIVIDIDO EN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO A LA CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIECISÉIS INCLUSIVE, ADICIONALMENTE EN DIEZ MIL QUINIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y PREFERIDAS, NUMERADAS DE LA CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS DIECISIETE HASTA LA CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS INCLUSIVE. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.** LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES SE EXPEDIRÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y PODRÁN REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. EN LO QUE CONCIERNE A LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, TRASPASOS, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, PÉRDIDAS O DETERIOROS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDARE EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS INCLUSIVE A TERCEROS, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA ESTE EFECTO SE ESTIPULARE. **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO, Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 quite

LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGARE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA; TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, EN CASO DE URGENCIA POR EL COMISARIO Y, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, INDICANDO LA DIRECCIÓN PRECISA DEL LOCAL EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONVOCARSE A LA JUNTA GENERAL POR SIMPLE PEDIDO DEL O DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA TRATAR LAS ASUNTOS QUE SE INDICARE EN LA PETICIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** SI LA JUNTA

GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTE. SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIERE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETIVO DE ÉSTE. LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA, SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MÁS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE

DR. JUANES D. VILA SILVA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

QUITO

TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE; LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O POR MEDIO DE PODER GENERAL O ESPECIAL, OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, NI LOS COMISARIOS. LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A QUE SE COMPUTEN SUS VOTOS EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - **DIRECCIÓN Y ACTAS.** - LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR QUIEN LO REEMPLAZARE O, SI ASÍ SE ACORDARE, POR UN ACCIONISTA ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. DE CADA JUNTA, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA LEY Y EN REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, EN LAS QUE LAS ACTAS FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA, EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, Y DEBERÁN SER FOLIADAS EN NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS TODAS LAS HOJAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE,

GERENTE GENERAL, COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, DIRECTORES PARA EL DIRECTORIO. B) REMOVERLOS POR MAYORÍA DE VOTOS; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE DE SITUACIÓN, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES QUE PRESENTARE EL GERENTE GENERAL Y COMISARIOS, ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E) RESOLVER ACERCA DE LAS AMORTIZACIONES DE LAS ACCIONES; F) RESOLVER AUMENTOS DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y MÁS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; G) AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL GERENTE GENERAL PARA QUE INTERVENGA EN LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y EN ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS; Y H) EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY VIGENTE, Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR: EL PRESIDENTE; GERENTE GENERAL; GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; DOS DIRECTORES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER SOCIOS O NO. LOS DIRECTORES SERÁN ELEGIDOS DE UNA TERNA ENVIADA POR EL GERENTE GENERAL, DURARÁN EN SUS FUNCIONES EL MISMO TIEMPO QUE EL GERENTE GENERAL, Y PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA JUNTA GENERAL. TODOS TENDRÁN DERECHO A UN VOTO, EXCEPTO EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUIEN SOLO TENDRÁ VOZ INFORMATIVA, Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ EL VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) AUTORIZARÁ LA SUSCRIPCIÓN DE TODO TIPO DE ACTO, CONTRATO, DOCUMENTO DE CRÉDITO O BANCARIO, CUYA CUANTÍA SOBREPASE EL UN MILLÓN DE DÓLARES. B) AUTORIZARÁ LAS POLÍTICAS COMERCIALES RELACIONADAS CON LA FIJACIÓN DE PRECIOS A CONCESIONARIOS. C) AUTORIZARÁ LA SUSCRIPCIÓN DE

CONTRATOS DE CONCESIÓN Y/O FRANQUICIAS. D) AUTORIZARÁ LA CONTRATACIÓN CON NUEVOS CONCESIONARIOS Y FRANQUICIADOS. E) APROBAR LA POLÍTICA DE IMAGEN CORPORATIVA. F) APROBAR POLÍTICAS DE SALARIOS DE SUS EMPLEADOS. G) APROBAR PENALIZACIONES POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LAS POLÍTICAS DE CONCESIONARIOS. H) APROBAR DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO. I) EN OTRAS ACTIVIDADES EL DIRECTORIO ACTUARÁ COMO CONSULTOR Y ASESOR DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARÁ CUATRO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES POR EL APORTE DE LOS ACCIONISTAS Y LOS TÍTULOS DE ACCIÓN EMITIDOS; C) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE; Y, E) EN GENERAL, LAS QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE SEÑALARE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL DURARÁ CUATRO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; NO REQUIERE SE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; B) CONVOCAR A JUNTAS GENERAL, Y CUANDO ACTUARE DE SECRETARIO RUBRICAR TODAS LAS HOJAS; C)

SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES POR EL APORTE DE LOS ACCIONISTAS Y LOS TÍTULOS DE ACCIÓN EMITIDOS; D) INTERVENIR EN LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS, PARA QUE LO REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA; E) AUTORIZAR Y SUSCRIBIR TODO ACTO, CONTRATO Y DOCUMENTO DE CRÉDITO O BANCARIO POR UN VALOR DE HASTA UN MILLÓN DE DÓLARES, SI SOBREPASA DICHO VALOR, NECESITA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTORIO; F) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; H) PRESENTAR, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, UN INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ACOMPAÑADO DEL BALANCE GENERAL, DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MÁS ANEXOS; I) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES QUE TOMARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL, Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS CON SU GIRO EN OPERACIONES COMERCIALES Y CIVILES.

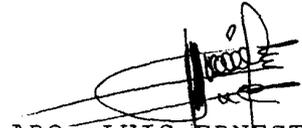
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE LAS FIJARE LA JUNTA GENERAL, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA EXAMINAR LOS LIBROS, COMPROBANTES, CORRESPONDENCIA, Y MÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUE CONSIDERAREN NECESARIOS; NO REQUIEREN SER ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL COMISARIO

PRINCIPAL Y EN SU FALTA EL SUPLENTE, PRESENTARÁ AL FINAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO, UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, REFERENTE AL ESTADO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. PODRÁ SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL CUANDO ALGÚN CASO DE EMERGENCIA ASÍ LO REQUIERA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA SOCIEDAD, SE ASIGNARÁ UN DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO CON LEY Y EN LA FORMA QUE DETERMINARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL; DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES (USD 158.716), SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Utilidades No Distribuidas	Reserva Legal	Reserva Valuación	TOTAL	ACCIONES ORDINA.	ACCIONES PREFE.
Paúl Guerrón	1.357	417	94	-	1.868	1.868	-
Jackeline Trávez	1.357	417	94	-	1.868	1.868	-
Guillermo Pasquel	5.640	1.486	337	9.700	17.163	17.163	-
Diego Falconí	4.073	1.250	283	-	5.606	5.606	-
Luis Trávez	4.873	1.251	283	9.700	16.107	16.107	-
Beatriz Trávez	5.633	1.484	336	9.700	17.153	17.153	-
Angel Trávez	4.805	1.230	279	9.700	16.014	16.014	-
Nicolás Trávez T.	2.305	462	105	9.700	12.572	12.572	-
Nicolás Trávez N.	1.734	533	121	-	2.388	2.388	-
Antonio Trávez	6.013	1.601	363	9.700	17.677	17.677	-
Isabel Trávez	2.757	601	136	9.700	13.194	13.194	-
Vicente Trávez	4.873	1.250	283	9.700	16.106	16.106	-
Teresa Trávez	800	-	-	9.700	10.500	10.500	-
Fausto Trávez	800	-	-	9.700	10.500	-	10.500
Totales	47.020	11.982	2.714	97.000	158.716	148.216	10.500

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: UD. SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA. LA MISMA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR JORGE TAMAYO TAPIA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE, Y LEÍDA QUE LE FUE LA MISMA, SE RATIFICA Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EL NOTARIO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

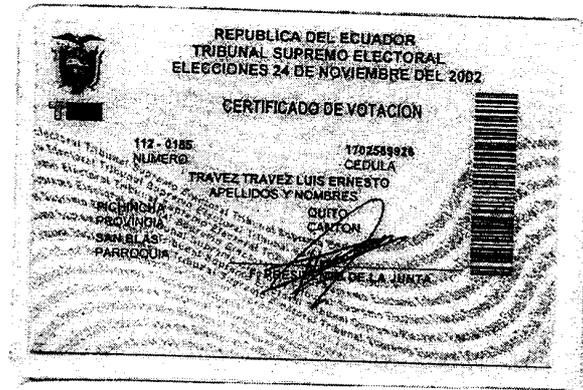

ARQ. LUIS ERNESTO TRÁVEZ TRÁVEZ
C.I. 1702589928

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TERCERINO SECUNDO
QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostatica que antecede y que obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 18 AGO. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

Quito, 08 de Marzo del 2.002

Señor Arquitecto
Luis Ernesto Trávez Trávez

Presente.-

La Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía UNION FERRETERA S.A. UNIFER, celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted Gerente General de la compañía por el periodo de CUATRO AÑOS.

Usted ejercerá la representación legal de la empresa y demás atribuciones previstas en los Estatutos.

Atentamente,

Teresa Trávez Trávez de Falconí
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN.- Hoy, en Quito, 8 de Marzo del 2002, acepto el cargo al cual me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos sociales de la empresa.

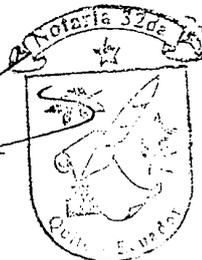
Atentamente,



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 4.900 del Registro de Nombramientos Tomo Quito, a 05 JUL 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Ramiro Dávila

Arq. Luis Ernesto Trávez Trávez
C.I. 1702589928

NOTA: La Compañía UNION FERRETERA S.A. UNIFER, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 19 de Mayo de 1988; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de Septiembre de 1988.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "UNION
FERRETERA S.A. UNIFER"**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el once de Agosto del dos mil tres, a las 15h00, en el local de la compañía ubicado en la Av. Cuero y Caicedo 643 y Ulloa, de esta ciudad se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía "UNION FERRETERA S.A. UNIFER": Paul Guerrón Machuca, Guillermo Pasquel Meneses, Diego Falconí Trávez, Luis Trávez Trávez, Beatriz Trávez Trávez, José Vicente Trávez Trávez, debidamente representado por Antonio Trávez, Antonio Trávez Trávez, Angel Trávez Trávez, Isabel Trávez Trávez, Nicolás Trávez Navas, Nicolás Trávez Trávez, Jackeline Trávez Navas, Fausto Gabriel Trávez Trávez debidamente representado por Nicolás Trávez Trávez, Teresa Trávez Trávez de Falconí. Actúa como Presidente de la Junta la Presidenta de la compañía Teresa Trávez de Falconí, y como Secretario el Gerente General Luis Ernesto Trávez Trávez.

Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal y con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1) Aumento de Capital y emisión de acciones.
- 2) Reforma de los Artículos: Quinto, Octavo, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo, y la Declaración Cuarta de los Estatutos Sociales de la Empresa, así como incluir en ellos los Artículos innumerados que establezcan el Directorio, su conformación y atribuciones.
- 3) Codificación de los Estatutos Sociales.

La señora Presidenta declara instalada la sesión y pone a consideración de la junta el punto acordado. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General resuelve:

UNO.- Por decisión unánime de la junta, el ciento por ciento del capital pagado de la compañía decide aumentar el capital en la cifra de Ciento once mil seiscientos noventa y seis dólares (USD 111.696); aumento con el que el capital de la compañía alcanza la suma de Ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis dólares (USD 158.716).

Para lo cual por acuerdo unánime de la totalidad del capital pagado de la compañía se emiten Ciento Cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis (148.216) acciones nominativas y ordinarias, y diez mil quinientas (10.500) acciones nominativas y preferidas pertenecientes a Fausto Gabriel Trávez, todas de un valor de un dólar cada una.

La Junta General por unanimidad del capital social decide utilizar el saldo positivo de la cuenta utilidades no distribuidas, para enjugar el saldo negativo de la cuenta reserva de capital. El saldo remanente de la cuenta utilidades no distribuidas, en conjunto con las cuentas: reserva por valuación, y reserva legal, serán utilizadas para capitalizar la empresa, en las cantidades anteriormente mencionadas.

Los Accionistas renuncian expresamente al derecho de preferencia que tienen para suscribir el presente aumento de capital. El aumento se realiza de la siguiente manera:

0000009

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Utilidades No Distribuidas	Reserva Legal	Reserva Valuación	TOTAL	ACCIONES ORDINA.	ACCIONES PREFERE.
Paul Guerrón	1.357	417	94	-	1.868	1.868	-
Jackeline Trávez	1.357	417	94	-	1.868	1.868	-
Guillermo Pasquel	5.640	1.466	337	9.700	17.163	17.163	-
Diego Falconi	4.073	1.250	283	-	5.606	5.606	-
Luis Trávez	4.873	1.251	283	9.700	16.107	16.107	-
Beatriz Trávez	5.633	1.484	336	9.700	17.153	17.153	-
Angel Trávez	4.805	1.230	279	9.700	16.014	16.014	-
Ref. Nicolás Trávez T.	2.305	462	105	9.700	12.572	12.572	-
Nicolás Trávez N.	1.734	533	121	-	2.388	2.388	-
Ref. Antonio Trávez	6.013	1.601	363	9.700	17.677	17.677	-
Isabel Trávez	2.757	601	136	9.700	13.194	13.194	-
Vicente Trávez	4.873	1.250	283	9.700	16.106	16.106	-
Teresa Trávez	800	-	-	9.700	10.500	10.500	-
Fausto Trávez	800	-	-	9.700	10.500	-	10.500
Totales	47.020	11.982	2.714	97.000	158.716	148.216	10.500

DOS.- Por unanimidad, se resuelve como consecuencia del aumento de Capital, reformar el ARTICULO QUINTO del Estatuto que dirá: "ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- "El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis dólares, dividido en ciento cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ciento cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis inclusive. Adicionalmente en diez mil quinientas acciones nominativas y preferidas, numeradas de la ciento cuarenta y ocho mil doscientas diecisiete hasta la ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis inclusive."

Por unanimidad se resuelve reformar el artículo octavo de los estatutos que dirá: "ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, y será administrada por el Presidente y Gerente General."

Por unanimidad se resuelve reformar el literal a, y eliminar el literal h, del artículo décimo octavo de los estatutos que dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía, Directores para el Directorio.....

Por unanimidad se resuelve incluir a continuación del artículo décimo octavo de los estatutos los siguientes Artículos que dirán:

"ARTÍCULO- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por: El Presidente; Gerente General; Gerente Administrativo y Financiero; Dos Directores elegidos por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser socios o no. Los Directores serán elegidos de una terna enviada por el Gerente General, durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Gerente General, y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General. Todos tendrán derecho a un voto, excepto el Gerente Administrativo y Financiero quien solo tendrá voz informativa, y actuará como Secretario. El quórum mínimo para la instalación del Directorio es de tres miembros con derecho a voto. El Gerente General tendrá el voto dirimente en caso de empate en la Votación.
ARTÍCULO- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio:

a) Autorizará la suscripción de todo tipo de acto, contrato, documento de crédito o bancario, cuya cuantía sobrepase el Un millón de dólares. b) Autorizará las políticas Comerciales relacionadas con la fijación de

precios a concesionarios. c) Autorizará la suscripción de contratos de Concesión y/o franquicias. d) Autorizará la contratación con nuevos Concesionarios y Franquiciados. e) Aprobar la política de Imagen Corporativa. f) Aprobar políticas de Salarios de sus empleados. g) Aprobar penalizaciones por falta de cumplimiento en las políticas de concesionarios. h) Aprobar desarrollo del plan estratégico. i) En otras actividades el Directorio actuará como Consultor y Asesor del Gerente General."

Por unanimidad se resuelve reformar el literal e, del artículo Vigésimo segundo de los estatutos que dirá: "e) Autorizar y suscribir todo acto, contrato y documento de crédito o bancario por un valor de hasta Un millón de dólares, si sobrepasa dicho valor, necesita la autorización expresa del Directorio."

Por unanimidad se resuelve que la Declaración cuarta de los estatutos dirá:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis dólares (USD 158.716), suscrito y pagado de la siguiente manera: (LUEGO SE INCLUIRÁ EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ANTERIORMENTE ESPECIFICADO)

Estas reformas constarán incluidas en el texto de la codificación de Estatutos a tratarse a continuación.

TRES.- Como consecuencia del aumento de capital, y de las reformas estatutarias anteriormente establecidas la Junta General por unanimidad del capital social resuelve Codificar y reformar los Estatutos, en los cuales se incluirán las reformas estatutarias anteriormente expuestas, y las reformas legales pertinentes, que operen en virtud del marco jurídico actualmente vigente. Tales Estatutos codificados y reformados versarán:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ANTECEDENTES.- A) La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. B) La Compañía realizó un aumento de capital a doce millones seiscientos cincuenta mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis. C) La compañía realizó un aumento de capital, a veinte mil ochocientos noventa y seis dólares (USD 20896), mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, con fecha trece de Octubre del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de noviembre del 2000. D) La compañía realizó un aumento de capital, a cuarenta y siete mil veinte dólares (USD 47.020), mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva el nueve de Julio del dos mil dos, e inscrita en el registro mercantil el 25 de marzo del dos mil tres. E) La Junta General de Accionistas celebrada el once de Agosto del dos mil tres, resolvió por unanimidad aumentar el capital de la empresa, reformar los estatutos sociales, y codificarlos y reformarlos. ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO Y DISOLUCIÓN.- La compañía se denominará UNIÓN FERRETERA S.A. UNIFER. La compañía durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Constitución, pero este plazo podrá prorrogarse o incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de que fuera absorbida, por Resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías y lo previsto en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la compraventa y comercialización de artículos de ferretería, así como también el asesoramiento administrativo a este tipo de empresas para promover ventas. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá importar máquinas, repuestos, accesorios y más

implementos que fueren necesarios; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas de igual o diferente objeto social, y podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis dólares, dividido en ciento cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ciento cuarenta y ocho mil doscientas dieciséis inclusive. Adicionalmente en diez mil quinientas acciones nominativas y preferidas, numeradas de la ciento cuarenta y ocho mil doscientas diecisiete hasta la ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis inclusive.

ARTÍCULO SESEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, y será administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. El ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria; tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y, en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando la dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión. Además podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presente. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la compañía, y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo de éste. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se enmendará

convocado y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de un representante; la representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o por medio de Poder General o Especial, otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los administradores de la compañía, ni los comisarios. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplazare o, si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y del secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. De cada Junta, se formará un expediente, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, en las que las Actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la Compañía, Directores para el Directorio. b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente General y Comisarios, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; g) Autorizar expresamente al Gerente General para que intervenga en la compraventa de bienes inmuebles y en establecimiento de gravámenes sobre los mismos; y h) En general todas las demás atribuciones que le concede la ley vigente, y estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por: El Presidente; Gerente General; Gerente Administrativo y Financiero; Dos Directores elegidos por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser socios o no. Los Directores serán elegidos de una terna enviada por el Gerente General, durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Gerente General, y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General. Todos tendrán derecho a un voto, excepto el Gerente Administrativo y Financiero quien solo tendrá voz informativa, y actuará como Secretario. El Gerente General tendrá el voto dirimente en caso de empate en la Votación. El quórum mínimo para la instalación del Directorio es de tres miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Autorizará la suscripción de todo tipo de acto, contrato, documento de crédito o bancario, cuya cuantía sobrepase el Un millón de dólares. b) Autorizará las políticas Comerciales relacionadas con la fijación de precios a concesionarios. c) Autorizará la suscripción de contratos de Concesión y/o franquicias. d) Autorizará la contratación con nuevos Concesionarios y Franquiciados. e) Aprobar la política de Imagen Corporativa. f) Aprobar políticas de Salarios de sus empleados. g) Aprobar penalizaciones por falta de cumplimiento en las políticas de concesionarios. h) Aprobar desarrollo del plan estratégico. i) En otras actividades el Directorio actuará como Consultor y Asesor del Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido no requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, e) En general, las que le confiere la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente lo reemplazará la persona que señale la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE

GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; no requiere se accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas General, y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Intervenir en la compraventa de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos, para que lo requerirá la autorización expresa de la junta; e) Autorizar y suscribir todo acto, contrato y documento de crédito o bancario por un valor de hasta Un millón de dólares, si sobrepasa dicho valor, necesita la autorización expresa del Directorio; f) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo las actas de las Juntas Generales; h) Presentar, por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las Resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia, y más documentos de la sociedad que consideraren necesarios; no requieren ser accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Comisario Principal y en su falta el Suplente, presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- de las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con Ley y en la forma que determinare la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación o disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

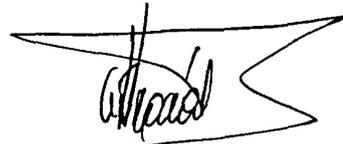
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Ciento cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis dólares (USD 158.716), suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Utilidades No Distribuidas	Reserva Legal	Reserva Valuación	TOTAL	ACCIONES ORDINA.	ACCIONES PREFE.
Paul Guerrón	1.357	417	94	-	1.868	1.868	-
Jackeline Trávez	1.357	417	94	-	1.868	1.868	-
Guillermo Pasquel	5.640	1.486	337	9.700	17.163	17.163	-
Diego Falconi	4.073	1.250	283	-	5.606	5.606	-
Luis Trávez	4.873	1.251	283	9.700	16.107	16.107	-
Beatriz Trávez	5.633	1.484	336	9.700	17.153	17.153	-
Angel Trávez	4.805	1.230	279	9.700	16.014	16.014	-
Nicolás Trávez T.	2.305	462	105	9.700	12.572	12.572	-
Nicolás Trávez N.	1.734	533	121	-	2.388	2.388	-
Antonio Trávez	6.013	1.601	363	9.700	17.677	17.677	-
Isabel Trávez	2.757	601	136	9.700	13.194	13.194	-
Vicente Trávez	4.873	1.250	283	9.700	16.106	16.106	-
Teresa Trávez	800	-	-	9.700	10.500	10.500	-
Fausto Trávez	800	-	-	9.700	10.500	-	10.500
Totales	47.020	11.982	2.714	97.000	158.716	148.216	10.500

99.714

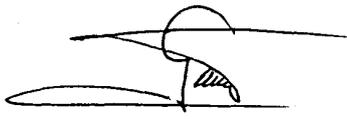
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO SEGURO
QUITO

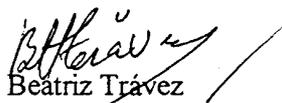
CUATRO.- Luego, por haberse resuelto el punto acordado el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 16h00, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes. Firman:

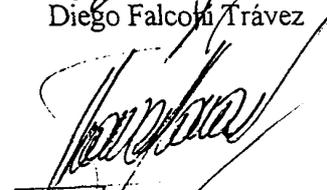

Antonio Travez Travez

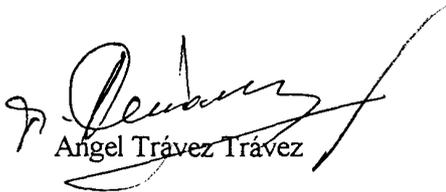

Paúl Guerrón Machuca


Diego Falconí Travez


Guillermo Pasquel Meneses


Beatriz Travez


Nicolas Travez Navas


Angel Travez Travez


Nicolas Travez Travez


Jackeline Travez


Isabel Travez


José Vicente Travez


Fausto Travez


LUIS TRAVEZ TRAVEZ
Secretario - Gerente General


TERESA TRAVEZ DE FALCONÍ
Presidente

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 18 AGU. 2003

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA UNION FERRETERA S.A. UNIFER,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, 18 DE AGOSTO DEL
2003.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

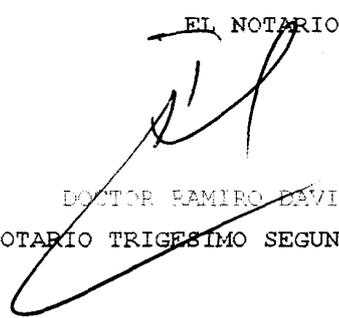


Dr. Ramiro Davila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA SE TE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE "AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNION FERRETERA S.A. UNIFER ", OTORGADA ANTE MI, EL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ.3904, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, Y EN LA QUE SE RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- QUITO A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003. -

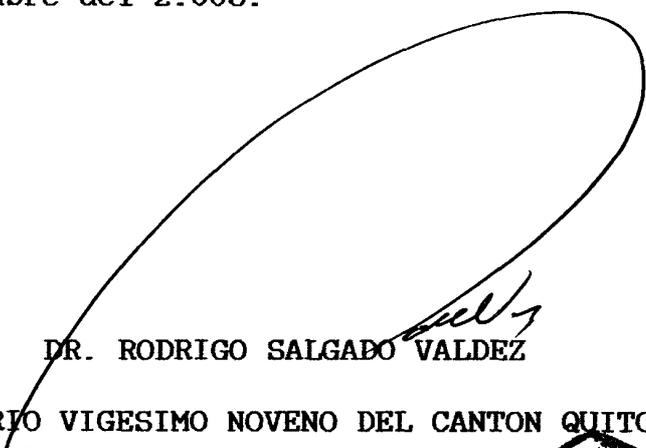
EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
Dr. Ramiro Dávila Silva



ZON: Mediante Resolución número 03.Q.IJ. 3904 dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Octubre del 2003, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. UNION FERRETERA S.A., UNIFER, otorgada en la Notaría Trigèsima Segunda del Cantón Quito, el 18 de Agosto del 2003. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la citada Compañía, celebrada en ésta Notaría el 19 de Mayo de 1.988.- Quito a, 30 de Octubre del 2.003.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



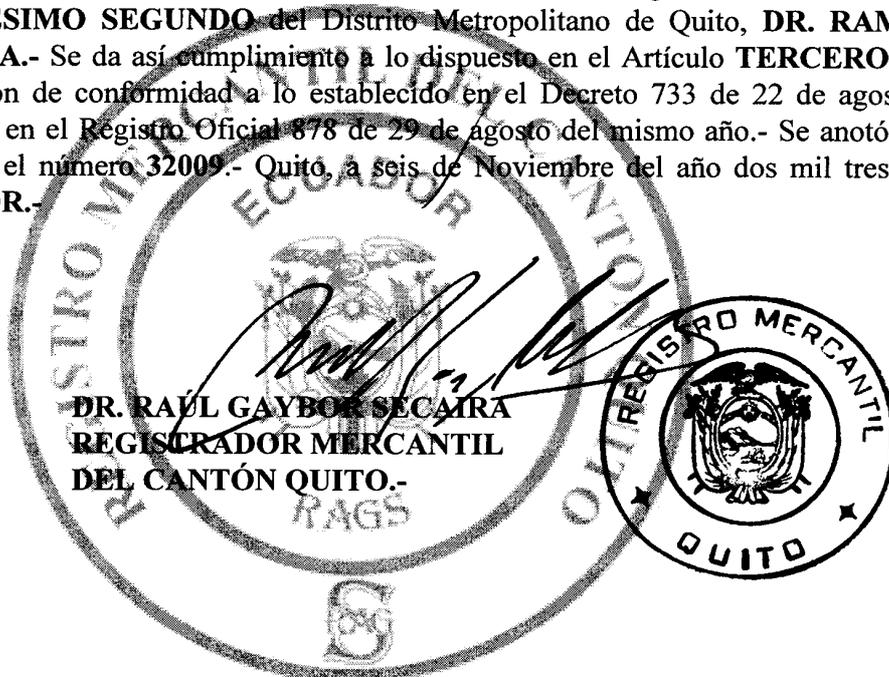


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 23 de Octubre del 2.003, bajo el número **3279** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1428 del Registro Mercantil de cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 2737 vta., Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; CODIFICACION; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"UNION FERRETERA S.A. UNIFER "**, otorgada el 18 de Agosto del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32009**.- Quito, a seis de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/ig.-